



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 021-2023-MDI/CM.

Mazuko, 01 de septiembre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 10-2023-CMDI-SO, celebrada el día 01 de septiembre de 2023, que aprueba **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LAS LOSAS DEPORTIVAS Y DEL AUDITORIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE INAMBARI**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Nro. 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece como competencia de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el numeral 18 de su artículo 82, Ley Nro. 30968, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, ente otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado para los fines antes indicados;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nro. 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte referido a los Principios Fundamentales, modificado por la Ley Nro. 29544, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas;





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante INFORME NRO. 606-2023-MDI-YGZ/GDSSC, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, hace la propuesta de denominación de los espacios deportivos para el uso, y denominación de las losas deportivas y recreativas en el distrito de Inambari, así como se asigne denominación al auditorio municipal, para motivar la Educación, Cultura y Deporte;



Que, mediante INFORME NRO. 263-2023-ALE-MDI, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Legal externo, donde emite opinión favorable y viable para aprobar la Ordenanza Municipal que establece la denominación de las losas deportivas y del auditorio municipal en el distrito de Inambari;



Que, mediante INFORME NRO. 0254-2023-MDI/GM, emitido por la Gerencia Municipal, remite a Secretaría General para que entre como punto de agenda y sea analizado, debatido, evaluado y aprobado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40 de la Ley Nro. 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el voto Unánime de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE LAS LOZAS DEPORTIVAS Y DEL AUDITORIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE INAMBARI.

**ARTÍCULO 01: OBJETO**, la presente ordenanza tiene por objeto establecer la denominación de las Losas deportivas municipales de Mazuko y del Auditorio municipal para el uso, funcionamiento y Administración en el Distrito de Inambari.

**ARTÍCULO 02: ESTABLECER**, la DENOMINACIÓN de las LOZAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MAZUKO Y DEL AUDITORIO MUNICIPAL, cuya denominación es la siguiente:

BIEN INMUEBLE.	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN.
LOZA MUNITI DEPORTIVA MUNICIPAL	"Santos Kaway Komori"	Camino hacia puerto Mazuko, al costado de instituto Jorge Basadre	Mazuko, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.
LOZA DEPORTIVA MUNICIPAL	"Villa de Oro"	Pasaje Minero, s/n Mazuko.	Mazuko, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.
AUDIORIO MUNICIPAL	"Gregorio Barazorda Vega"	Jr. Ramón Castilla s/n Mazuko.	Mazuko, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**ARTÍCULO 03: ALCANCE**, la aplicación de la presente Ordenanza regirá para las citadas instalaciones municipales deportivas y/o recreativas o culturales de uso público de la jurisdicción del Distrito de Inambari.



## DISPOSICIONES FINALES.

**PRIMERA.** - Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Encargar a la Gerencia de Servicios Sociales y Servicios Comunes y a la División de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**TERCERA.** - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, encárguese su difusión.

**CUARTA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c.  
JJTF/Alcalde  
CACE/SG  
Interesado  
Gerencia  
Archivo

Municipalidad Distrital **INAMBARI**  
*Juan Jesús Tovar Fanola*  
Abg. Juan Jesús Tovar Fanola  
DNI N° 45559548  
ALCALDE